

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

**Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 110013337041202300202 00
Accionante: Rafael Alexis Torres Luquerna
Accionado: Contraloría General de la Nación
Jefe Oficina Control Interno
Omar Javier Contreras Socarrás

Acción de Tutela

Auto No. 2023-483

Como quiera que la acción de tutela promovida por el **señor Rafael Alexis Torres Luquerna**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.449.340 en contra de la **Contraloría General de la República Oficina Control Interno Disciplinario** a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por el señor Rafael Alexis Torres Luquerna, en contra de la Contraloría General de la

República – Oficina de Control Interno Disciplinario - doctor Omar Javier Contreras Socarrás.

Segundo: Notificar por correo electrónico al Contralor General de la República - doctor Carlos Zuluaga Pardo o quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, a las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante Rafael Alexis Torres Luquerna	Rafaeltorres15@otmail.com
Accionada: Contraloría General de la Republica – Oficina de Control Interno	<u>Seccomun.disciplinario@contraloria.ov</u> <u>.co</u> ; notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ad8e1daf9ec045f25fcd79571c75b072bf013ac3c108fa66d1a0b9b06e9e23**

Documento generado en 21/06/2023 02:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>